

“LEY DEPARTAMENTAL QUE DECLARA DE NECESIDAD DEPARTAMENTAL LA CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA PUERTO SUÁREZ – MUTÚN - PUERTO BUSCH”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Antecedentes. –

El tramo carretero objeto de la presente Ley se concibe como un tramo estratégico para Santa Cruz, que es parte de la Red Fundamental en el Corredor Este – Oeste que vincula al Departamento de Santa Cruz y al país con Brasil, que a través del corto ramal Puerto Suárez – Mutún – Puerto Busch de 137.5 Kms. integra al país con Uruguay, Paraguay y Argentina por la Hidrovía Paraguay – Paraná que desemboca en Puerto Rosario.

Es estratégico debido a que el enclaustramiento marítimo de Bolivia, torna las exportaciones del país relativamente caras y dificultosas, y las opciones de salida por el Pacífico por puertos Chilenos o Peruanos, así como por el Atlántico por puertos Brasileños o Argentinos, enfrentan una larga serie de dificultades, donde la incidencia de contar con ésta carretera contribuye con el servicio de transporte multimodal (transporte terrestre, ferrocarril y fluvial) que se generará como parte de la oferta de servicio. Brindando expectativas de mejores condiciones para las exportaciones, incrementadas como resultado del crecimiento de la potencialidad de la producción del Oriente Boliviano, fue denominado el “Polo de Desarrollo del Sudeste” en la Provincia Germán Busch y otras zonas del área de influencia del proyecto en el Departamento de Santa Cruz.

En este sentido el Gobierno Nacional, establece el marco normativo (Ley N° 1234) para promover inversiones, industria y comercio en Puerto Busch y otros nuevos puertos en la Provincia Germán Busch.

Siendo que el Ramal de la Red Vial Fundamental: Puerto Suárez – Mutún – Puerto Busch se encuentra priorizado dentro del Plan Sectorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien: Sector Transportes 2021 – 2025.

Al respecto el Gobierno Departamental Autónomo de Santa Cruz, también ha venido exponiendo como prioridad, en su planificación, este tramo carretero en documentos como ser los Planes de Desarrollo Departamental PDD 2006 - 2010, Planes Territoriales de Desarrollo Integral PTDI 2015 - 2020 – 2025.

Elementos que impulsan a dar concreción de esta obra vial tan anhelada y necesaria para el desarrollo de la provincia Germán Busch, el Departamento y el País.

1.1. Puerto Suárez.

Es la capital de la provincia Germán Busch del Departamento de Santa Cruz. Está situada al extremo este del país, junto a la frontera con Brasil en el denominado Pantanal Boliviano a orillas de la laguna Cáceres, comunicada al río Paraguay por el canal Tamengo. Cerca se encuentra Puerto Quijarro, que tiene a la zona franca de Puerto Aguirre, y la ciudad brasileña de Corumbá.

1.2. Mutún.

Está localizado en el municipio de Puerto Suárez de la provincia Germán Busch en el Departamento de Santa Cruz, en el extremo este de Bolivia. Se encuentra junto al macizo de Urucum de Brasil y está constituido por colinas cuya altura varían entre los 200 y 755 metros.

El yacimiento tiene una superficie aproximada de 75 kilómetros cuadrados de área mineralizada. La reserva estimada está entre los 40.205 y 42.000 millones de toneladas de hierro en forma de hematita principalmente, magnetita y, en menor cantidad, siderita y mineral de manganeso.

A pocos kilómetros de la ciudad se encuentra la reserva de hierro del Mutún, una de las más grandes del mundo, que ha generado una gran expectativa de crecimiento en la región del Pantanal Boliviano.

El Cerro Mutún es un cerro boliviano que contiene el yacimiento más grande de hierro del mundo al igual que en menor cantidad manganeso. En las faldas del cerro también se encuentran petroglifos con formas como círculos, huellas humanas y dibujos complejos y que según arqueólogos pueden datar de hasta cuatro mil años de antigüedad.

1.3. Puerto Busch.

Puerto Busch es un puerto militar y comercial de Bolivia, situado en el extremo este del país (exactamente la base del Triángulo Dionisio Foianini), en la provincia Germán Busch del Departamento de Santa Cruz. Toma el nombre del general Germán Busch, quien peleó en la Guerra del Chaco de Bolivia contra Paraguay. Se encuentra dentro del parque nacional Otuquis.

La mayor parte del terreno es pantanoso. Se encuentra en una zona estratégica para el acceso al Océano Atlántico a través del río Paraguay.

Puerto Busch está casi sin población, con la excepción de guardianes de la Armada de Bolivia. Se pretende la construcción de un puerto grande y moderno, por el cual Bolivia exportará los productos de la región oriental hacia el exterior, principalmente hierro desde el yacimiento del Mutún y soya.

Se puede acceder a Puerto Busch por camino de tierra de 137,5 km que la conecta con Puerto Suárez. La mayor diferencia de Puerto Busch con los otros puertos como Puerto Suárez, Puerto Aguirre y Puerto Quijarro, es que Puerto Busch se encuentra directamente junto al río Paraguay, y su tráfico fluvial no está sujeto a interferir con otros países. Los barcos que salen de los otros puertos deben atravesar Brasil por el Canal Tamengo, para poder llegar al río Paraguay.

2. Fundamentación jurídica, marco legal y competencial.

2.1. Constitución Política del Estado.

El Artículo 9 que son fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y la ley: "...2. Garantizar el bienestar, el desarrollo, la seguridad y la protección e igual dignidad de las personas, las naciones, los pueblos y las comunidades, fomentar el respeto mutuo y el diálogo intracultural, intercultural y plurilingüe. 4. Garantizar el

cumplimiento de los principios, valores, derechos y deberes reconocidos y consagrados en la CPE.

Artículo 261. La integridad territorial, la preservación y el desarrollo de zonas fronterizas constituyen un deber del Estado.

Artículo 264. Parágrafo I. El Estado establecerá una política permanente de desarrollo armónico, integral, sostenible y estratégico de las fronteras, con la finalidad de mejorar las condiciones de vida de su población, y en especial de las naciones y pueblos indígena originario campesinos fronterizos.

Artículo 265. Parágrafo I. El Estado promoverá, sobre los principios de una relación justa, equitativa y con reconocimiento de las asimetrías, las relaciones de integración social, política, cultural y económica con los demás estados, naciones y pueblos del mundo y, en particular, promoverá la integración latinoamericana.

Artículo 277. "...El Gobierno Autónomo Departamental está constituido por una Asamblea Departamental, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa departamental en el ámbito de sus competencias y por un órgano ejecutivo..."

Artículo 298. "... determina como competencia exclusiva del nivel central del Estado, la planificación, diseño, construcción, conservación y administración de carreteras de la Red Fundamental..."

Artículo 300, parágrafo I, numeral 7 establece como una competencia exclusiva de los Gobiernos Departamentales Autónomos señalando que "...Son competencias exclusivas de los Gobiernos Departamentales Autónomos, en su jurisdicción: 7. Planificación, diseño, construcción conservación y administración de carreteras de la red departamental de acuerdo a las políticas estatales, incluyendo las de la Red Fundamental en defecto del nivel central, conforme a las normas establecidas por éste..."

2.2. Ley N° 1407 que aprueba el Plan Nacional de Desarrollo Económico y Social – PDES 2021-2025 "Reconstruyendo la Economía para Vivir Bien, hacia la Industrialización con Sustitución de Importaciones".

Conforme al: "... Resultado 3.3.1 de la Meta 3.3 Impulsar la Integración Nacional e Internacional para Fortalecer los Centros Productivos con Sistemas de Transporte Carretero, Aéreo, Férreo, Fluvial y Urbano."

Tramo vial Puerto Suárez – Mutún – Puerto Busch, incorporado en la priorización de obras de infraestructura de la Red Vial Fundamental del Plan Sectorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien: Sector Transportes 2021 – 2025.

2.3. Ley N° 3507 de Creación de la Administradora Boliviana de Carreteras.

Artículo 1. "...crea la Administradora Boliviana de Carreteras encargada de la planificación y gestión de la Red Vial Fundamental; en el marco del fortalecimiento del proceso de descentralización..."

2.4. Estatuto Autonómico del Departamento de Santa Cruz.

Artículo 11 “(NATURALEZA JURÍDICA).- La Asamblea Legislativa Departamental representa al pueblo cruceño, tiene la facultad deliberativa, legislativa y fiscalizadora del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz y ejerce las atribuciones que le confiere el presente Estatuto...”

Artículo 52 I. “Es competencia del Gobierno Autónomo Departamental planificar, diseñar, construir, conservar y administrar la infraestructura relacionada a: 1) Carreteras de la red Departamental de acuerdo a las políticas estatales, incluyendo Estatuto Autonómico de Santa Cruz Gobierno Autónomo Departamental Santa Cruz las de la Red Fundamental en defecto del nivel central, conforme a las normas establecidas por éste.”

A raíz de la importancia que reviste la construcción de la carretera para el desarrollo de la Región y el Departamento, y en uso de las competencias otorgadas por la Constitución Política del Estado, es que se insta la aprobación por parte de la Asamblea Legislativa Departamental de la Ley Departamental que Declara de Necesidad Departamental la Construcción de la Carretera Puerto Suárez – Mutún - Puerto Busch.



SCZ

Gobierno
Autónomo
Departamental
Santa Cruz

Av. Omar Chávez, Esq. Pozo
Telf. Of.:(591 - 3) 3636000 - 3636001
www.santacruz.gob.bo

LEY DEPARTAMENTAL N° 330

LEY DEPARTAMENTAL DE 12 DE JULIO DE 2024

MARIO JOAQUÍN AGUILERA CIRBIAN

**GOBERNADOR EN EJERCICIO DE LA SUPLENCIA GUBERNAMENTAL DEL
DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ**

Por tanto, **LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ,**

DECRETA:

**“LEY DEPARTAMENTAL QUE DECLARA DE NECESIDAD DEPARTAMENTAL LA
CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA PUERTO SUÁREZ – MUTÚN - PUERTO BUSCH”**

CAPÍTULO ÚNICO

DISPOSICIONES GENERALES Y DECLARATORIA

ARTÍCULO 1 (OBJETO).- Declárese de necesidad Departamental la construcción de los tramos carreteros Puerto Suárez – Mutún – Puerto Busch de la Provincia Germán Busch del Departamento de Santa Cruz, que impulsará el acceso soberano del país al Atlántico y favorecerá el desarrollo socio-económico de la zona y el país en función del reservorio de hierro y el potencial agro-productivo.

ARTÍCULO 2 (MARCO LEGAL Y COMPETENCIAL).- La presente Ley se enmarca legal y competencialmente en la **Constitución Política del Estado** en los artículos: 9, numeral 2 y 4; Artículos 261, 264 párrafo I, 265 párrafo I, 277, 298 y 300 párrafo I numeral 7; Ley N° 1407, Ley N° 3507 artículo 1, como también en el Estatuto Autonómico Departamental de Santa Cruz en sus artículos: 11, 52 párrafo I inciso 1).

ARTÍCULO 3 (DECLARATORIA).- Se declara como necesidad Departamental la construcción de la Carretera Puerto Suárez – Mutún – Puerto Busch, ubicada en la provincia Germán Busch, con 137.5 Km. de longitud, con coordenadas UTM 21k 415045,10 m E - 7900763,62 m S, UTM 21k 391357,59 m E – 7780089,28 m S del municipio de Puerto Suárez.

ARTÍCULO 4 (GESTIONES).- Se autoriza y se exhorta al Órgano Ejecutivo Departamental gestionar en tiempo oportuno ante el Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda (MOPSV), Ministerio de Planificación del Desarrollo, Administradora Boliviana de Carreteras (ABC), Cooperación Internacional e instancias que correspondan, la priorización para la ejecución del proyecto Construcción de la Carretera Puerto Suárez – Mutún – Puerto Busch.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.- Quedan abrogadas todas las disposiciones de igual o menor jerarquía normativa que sean contrarias a la presente Ley Departamental.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.- La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Departamento.

Es dada en Santa Cruz de la Sierra, en el hemiciclo de la Asamblea Legislativa Departamental a los cuatro días del mes de julio del dos mil veinticuatro.



SCZ

Gobierno
Autónomo
Departamental
Santa Cruz

Av. Omar Chávez, Esq. Pozo
Telf. Of.:(591 - 3) 3636000 - 3636001
www.santacruz.gob.bo

Remítase al Ejecutivo Departamental para fines consiguientes.

Fdo. Dra. Keila Fernanda García Milhomen, Asambleísta Secretaria General.

Fdo. Arq. Antonio Salvador Talamás Paniagua, Asambleísta Presidente.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Departamento de Santa Cruz.

Es dada en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra a los doce días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.-

FDO. ARQ. MARIO JOAQUÍN AGUILERA CIRBIAN
GOBERNADOR EN EJERCICIO DE LA SUPLENCIA GUBERNAMENTAL
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ



SCZ

Gobierno
Autónomo
Departamental
Santa Cruz

Av. Omar Chávez, Esq. Pozo
Telf. Of.:(591 - 3) 3636000 - 3636001
www.santacruz.gob.bo